

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante dentro del término concedido en auto anterior dio contestación a las excepciones propuestas por la demandada (fol. 390 a 391), asimismo, a través del correo del institucional del juzgado la profesional del derecho solicita se siga con el trámite de la presente ejecución (fol. 395 a 396), dentro del proceso ejecutivo laboral No. 11001-31-05-002-**2019-00649-00**. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días **16 de marzo y 30 de junio de 2020**, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del **01 de julio del año que avanza**. Sírvase proveer

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., 02 dos de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y atendiendo que dentro del término concedido en auto anterior la parte demandante dio contestación a las excepciones propuestas por la demandada, el Despacho dispondrá convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia pública especial de que trata el Numeral 2° del artículo 443 del CGP.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de “trabajo en casa” con ocasión al

estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del **COVID-19**, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo **PCSJA20-11581** del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo **PCSJA20-11567** del 5 de junio de 2020, por tanto, debe adelantarse el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las **(09:00) DE LA MAÑANA DEL DÍA VIERNES DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia pública especial de que trata Numeral 2° del artículo 443 del C.G.P., para resolver las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

SEGUNDO: INFÓRMESELE a los apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#), dando **(control + clic para seguir vinculo)** y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación. En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: ENVÍESE el vínculo del expediente escaneado, con tres (3) días de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información al correo electrónico; dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co. y, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

OCTAVO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INSTRICTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

NOVENO: CONSÚLTESE el video del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link: [/documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d](#)

DECIMO: NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado, al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante anaclemencia1012@hotmail.com, a los apoderada principal de la parte demandada CLAUDIA LILIANA VELA calnafabogados.sas@gmail.com

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72564c64215fcb48d354b610c57146e004a71123febc31dbffe474dca88
93680**

Documento generado en 02/03/2021 04:18:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**